

REGLAS Y PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN PARA VUELOS VFR EN LA TMA/CUN

1.- RESTRICCIONES.

- a) Queda restringido el vuelo VFR arriba de la altitud máxima autorizada establecida dentro de un radio de 20 MN con referencia al VOR/DME/CZM y de un radio de 20 MN con referencia al VOR/DME/CUN, así como el traslape de ambos espacios aéreos.
- b) No se permite el vuelo VFR dentro de las áreas restringidas SE (entre los radiales 095° y 150°) y NW (entre los radiales 270° y 329°) con respecto al VOR/DME/CUN señaladas en la carta visual, a menos que se cuente con la autorización de la TWR/CUN.
- c) No se permite el vuelo VFR dentro de las áreas restringidas E (entre los radiales 020° y 140°) y W (entre los radiales 250° y 300°) con respecto al VOR/DME/CZM señaladas en la carta visual, a menos que se cuente con la autorización de la TWR/CZM.
- d) No se permite la operación de Dirigibles, Globos, Hand-gliders, Paracaidistas y Ultraligeros dentro de la TMA/CUN, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la autoridad aeronáutica para operar en áreas específicas.

2.- PROCEDIMIENTOS DE VUELO VFR.

- a) Se establecen Rutas VFR para las aeronaves que tengan el propósito de operar dentro de la TMA/CUN.
- b) Las aeronaves que vuelen dentro de la TMA/CUN deberán hacerlo por las Rutas VFR señaladas en la carta visual y a una altitud no mayor a 1500 pies.
- c) La TWR/CUN o la TWR/CZM podrán autorizar a las aeronaves con plan de vuelo VFR a operar por diferentes Rutas VFR, así como la forma de proceder o para mantener sobre puntos de referencia visual, según lo consideren conveniente.
- d) Las aeronaves VFR que deseen mantener una altitud mayor a las descritas en la carta visual, deberán notificar su posición y altitud, y recabar la autorización correspondiente en la frecuencia de APP/CUN en 120.4 MHZ.

3.- COMUNICACIONES

- a) Los vuelos VFR que deseen penetrar en la TMA/CUN notificarán su posición e intenciones, tan pronto sea posible, al acercarse para sobrevolar el primer punto de entrada de las Rutas VFR o a 15 MN del VOR/DME/CUN o del VOR/DME/CZM en la frecuencia 118.6 MHZ o de la TWR/CUN o en la frecuencia de 118.1 MHZ TWR/CZM, según corresponda.
- b) Todas las aeronaves con plan de vuelo VFR que requieran operar en la TMA/CUN, deberán mantener comunicación constante con la dependencia ATC correspondiente, hasta recibir autorización para abandonar la frecuencia.
- c) Todos los vuelos VFR que operen dentro de la TMA/CUN sintonizarán la frecuencia del Servicio Automático de Información Terminal (ATIS) en 127.7 MHZ y ajustarán su altímetro al valor QNH vigente.

4.- RUTAS VFR DE LLEGADA/SALIDA.

- a) Las aeronaves VFR que requieren penetrar la TMA/CUN deberán contar con el equipo de radionavegación apropiado para operar en el área.

- b) Para indicar cada una de las Rutas VFR se deberá referir, en radiotelefonía, por su denominador. Ej: Ruta Visual Morelos, Ruta Visual Carmen, Ruta Visual Riviera, etc.

IDENTIFICADOR	RUTA/VFR
AVENTURAS	COZUMEL-MUELLE-AVENTURAS
CARMEN	COZUMEL-PARAISO-CARMEN
EDUARDO	CANCUN-FABRICA-EDUARDO
MORELOS	CANCUN-ANTENA-MICROONDAS/2-MORELOS-COZUMEL
MUJERES	CANCUN-BONFIL-JUAREZ-MUJERES
PUNTA	CANCUN-BONFIL-PUNTA
LEONA	CANCUN-FABRICA-LEONA
RICKY	CANCUN-BONFIL-MICROONDAS/1
RIVIERA	TULUM-AVENTURAS-CALICA-CARMEN-MORELOS-MICROONDAS/2-ANTENA-CANCUN

5.- PUNTOS DE NOTIFICACION VISUAL

DENOMINADOR	RADIAL VOR/DME/CUN	DISTANCIA (MN)
ANTENA	180°	2
BONFIL	028°	4
EDUARDO	228°	14
FABRICA	225°	3
JUAREZ	021°	9
MEDITERRANE	090°	5
MICROONDAS/1	351°	7
MICROONDAS/2	182°	8
MORELOS	180°	11
MUJERES	036°	14
LEONA	262°	19
PUNTA	052°	9
RADIAL VOR/DME/CZM		
AVENTURAS	265°	16
CALICA	270°	11
CARMEN	300°	10
PARAISO	010°	2
FARO NORTE	073°	11
FARO SUR	189°	13
MUELLE	235°	4
TULUM	235°	33

6.- CÓDIGO TRANSPONDER

- a) Todas las aeronaves con plan de vuelo VFR deberán contar con equipo transponder en Modo 3 A/C a bordo y activar código en 1200.
- b) Los helicópteros activarán su equipo transponder con código 1500

CANCUN-COZUMEL

CARTA VISUAL

COMUNICACIONES:

TWR/CUN 118.6

TWR/CZM 118.1

REGLAS Y PROCEDIMIENTOS DE OPERACION
PARA LOS VUELOS VFR

SIMBOLOGIA:

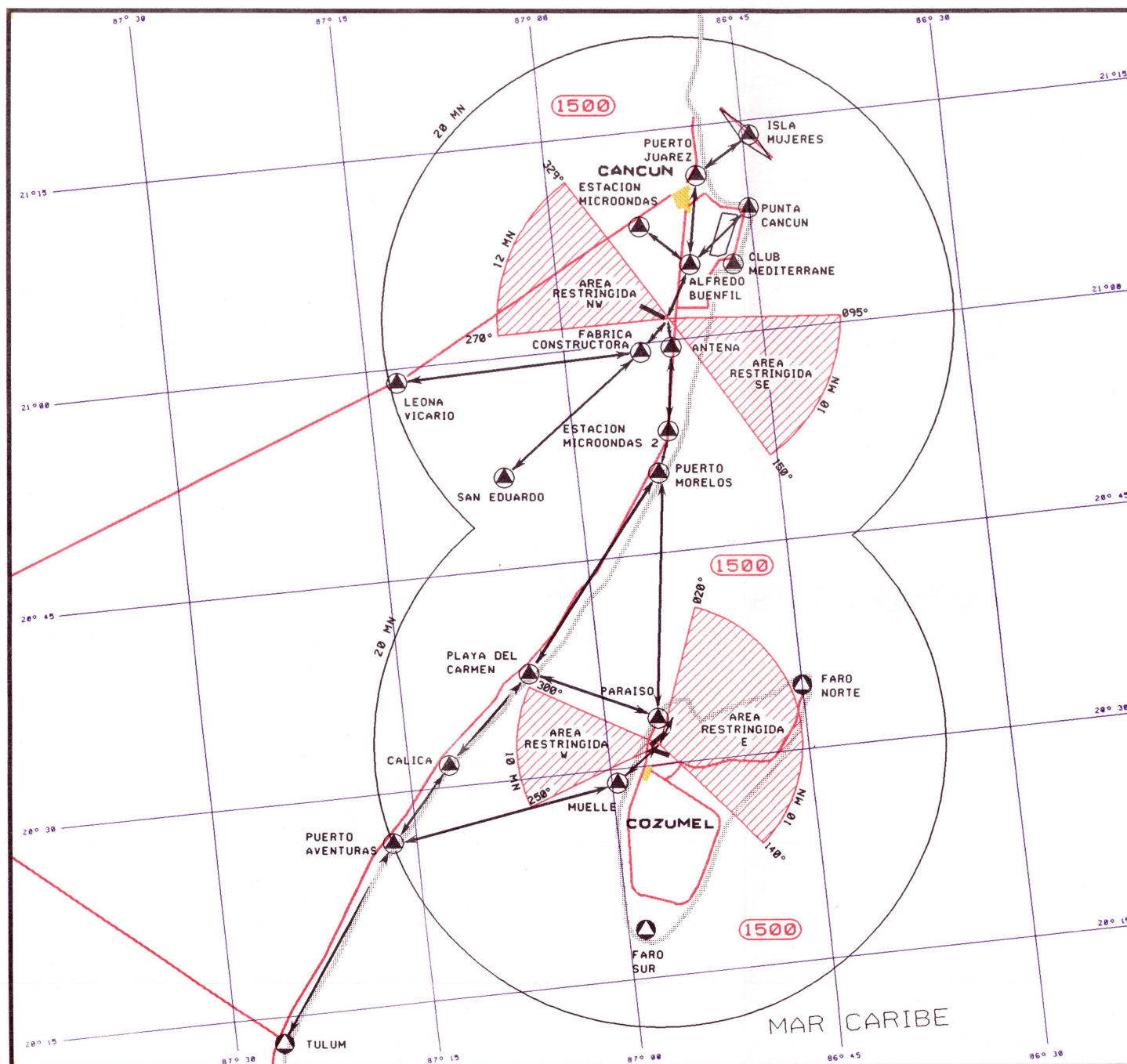
-  AERODROMO CIVIL
-  AERODROMO MILITAR
-  ALTITUD MAXIMA VFR
-  RUTAS VFR DE SALIDA Y LLEGADA
-  PUNTO DE REPORTE A SOLICITUD
-  PUNTO DE REPORTE OBLIGATORIO

ESCALA 0 NM 5 10
0 KM 10 20

PIA DE MEXICO
SCT-DGAC-SENEAM

AGO-07-03 04/03 (326)

CAMBIOS: AREAS RESTRINGIDAS
MMUN-VAC-2



INTENCIONALMENTE DEJADA EN BLANCO LA PARTE POSTERIOR